

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 12 de septiembre de 1995, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de Hijovejo, en la localidad de Quintana de la Serena.

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de bien de interés cultural con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento Arqueológico de Hijovejo, en la localidad de Quintana de la Serena.

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto III/1986, de 10 de enero, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

PRIMERO.—Tener por incoado expediente de Declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento Arqueológico de Hijovejo, en la localidad de Quintana de la Serena.

SEGUNDO.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor de la posible Zona Arqueológica, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

TERCERO.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

CUARTO.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de bienes de interés cultural para su anotación preventiva.

QUINTO.—Hacer saber al Ayuntamiento de Quintana de la Serena que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor

hubieran de realizarse con carácter inaplazable precizarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

SEXTO.—Públiques esta Orden en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

SÉPTIMO.—Abrir un período de información pública, durante un plazo de veinte días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren procedente, en la Oficina de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Almendralejo, 14, de Mérida, de nueve a catorce horas.

Mérida, 12 de septiembre de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE HIJOVEJO, EN LA LOCALIDAD DE QUINTANA DE LA SERENA

En la comarca por la que discurre el río Ortiga se ubican unos 32 recintos tipo torre, formando una retícula de control de los pasos naturales que permiten el acceso a las zonas del interior desde el norte cordobés, incluyendo los vados del río Zújar. Todos ellos se erigen en llano o, en todo caso, sobre diminutas lomas o berrocales.

El conjunto pertenece a un monumento de transición a la plena romanización de la Serena (finales del siglo 11 a.C. hasta finales del siglo 1. d.C.), aportando materiales de Hierro 11 junto a otros iberorromanos o plenamente romanos

Estructuralmente Hijovejo responde al modelo de recinto-torre planta regular con recinto concéntrico exterior. Su alzado consta de aparejos ciclópeos en los zócalos, siendo el resto del alzado (que no se conserva), de tapial y adobe. Tampoco se conservan las cubiertas que posiblemente consistieron en un sistema de vigas de madera que soportarían un sencillo enramado.

Su interior se segmenta en pequeños habitáculos para la vigilancia y almacenamiento. Todas las estancias se adosan a la cara interna de la muralla, se abren a un área de tránsito en la que lo hallado apunta a que, en ésta, existiese un sistema de comunicaciones basado en el fuego. Por tanto es posible que este recinto tuviera una funcionalidad ambivalente: almacén y, a la par, torre de señales.

Al exterior, existe una gran construcción en forma de rampa de la

que actualmente no puede especificarse su función. A la estructura original de la torre se adosa con posterioridad una explotación agrícola romana.

Hijovejo es el más espectacular y el mejor conservado de todos los recintos-torre, con posibilidades de poder ser restituído en una porción considerable de su alzado. Por otra parte es un yacimiento óptimamente comunicado, frontero a una carretera comarcal, desde la cual se ven perfectamente las estructuras y a escasos kilómetros de Quintana de la Serena.

Amenazado de forma directa e indirecta por un proceso de urbanización descontrolado de casas de campo o de recreo, el yacimiento puede verse abocado a ser utilizado como agente de disfrute socio-cultural, cuando no a ser degradado progresivamente hasta su destrucción.

Su singularidad y las posibilidades que ofrece este yacimiento para explicar el proceso romanizador de la Serena y la pervivencia de las viejas rutas naturales hacia el cambio de Era, como también para imbricarlo en una ruta cultural con base arqueológica que comienza a perfilarse: Hornachos (castillo/pinturas esquemáticas), Zalamea (castillo y dístico sepulcral; santuario orientalizante de Cancho Roano), Magacela (fortaleza y pinturas esquemáticas/dólmen), Campanario (conjunto sacro-funerario orientalizante), Medellín (castillo y teatro romano), Don Benito (villa romana de la «Majona»), que muestra la gran riqueza portohistórica e histórica de la comarca.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

La Zona Arqueológica que quedará afectada en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento de la misma, es la comprendida por: 100 metros lineales contados a partir del Yacimiento Arqueológico, en todos los puntos cardinales y en el punto cardinal Sur se amplía hasta el espacio comprendido desde el Yacimiento hasta el entronque con la carretera Valle de la Serena-Quintana de la Serena.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Suelo Industrial de Montehermoso.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de

abril de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo al Plan Parcial de Suelo Industrial en Montehermoso, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Suelo Industrial de Montehermoso.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

A N E X O

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SUELO DE USO INDUSTRIAL DE MONTEHERMOSO

ORDENANZAS REGULADORAS

1. GENERALIDADES

1.1. AMBITO DE APLICACION

Estas Ordenanzas regirán desde el momento de la publicación de